



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

#### INTERVENCION

Tras la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2018 sobre las modificaciones varias Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Tordesillas, se han detectado varios errores en las publicación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales nº 3” Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la nº 4 “ Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica” aprobadas por el Pleno de 7 de noviembre de 2018 .

De manera que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas se publican las modificaciones que afectan a ambos Impuestos, que quedan redactadas definitivamente de la siguiente manera:

#### IMPUESTOS

#### 3.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCAL Nº 3- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

##### Artículo 10.- Bonificaciones

10.5 Obras de nueva construcción, reforma o acondicionamiento de edificios o naves industriales que se lleven a cabo en los polígonos de Tordesillas: 50%

10.6 Las construcciones, instalaciones y obras que sean necesarias para la apertura, instalación o ampliación de actividades comerciales, de servicios o industriales, bonificación del 50% con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se incluye un nuevo apartado, el número 7:

Se establece una bonificación del 50% de la cuota a las actuaciones que tengan por objeto la instalación de plantas generadoras de energías renovables, para así beneficiar el cambio de modelo energético, con el objetivo de evitar la dependencia, como en el modelo actual, de las fuentes de energías más contaminantes.

#### 4.-MODIFICACION DE LA ORDENANZAS FISCAL Nº 4- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

##### Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

#### 2.- Bonificaciones:

Rebajar la cuota del impuesto a las empresas y autónomos que tengan vehículos industriales (camiones, remolques y furgonetas), así como autobuses.

El porcentaje de bonificación dependerá de la cantidad de vehículos, así:



De 6 a 10 vehículos	5% de Bonificación
De 11 a 15 vehículos	7,5% de Bonificación
Más de 16 vehículos	10% de Bonificación

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo tras la finalización del cobro, en periodo voluntario, del citado impuesto.

En Tordesillas, a 8 de enero de 2019.- El Alcalde.- Fdo.: Jose Antonio González Poncela.